

a continuación, así como las condiciones de la subasta.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Urbana. Edificación destinada a escuela, sita en esta capital, antes Canillas, urbanización «Villa-Rosa». Consta de cinco plantas denominadas sótano, semisótano, baja, primera y segunda, con una superficie total construida de 2.104 metros 96 decímetros cuadrados, distribuida en la siguiente forma: En plantas de sótano, semisótano y baja, 401 metros 30 decímetros cuadrados, y en plantas primera y segunda, 450 metros 53 decímetros cuadrados, en cada planta, en cuya superficie se incluyen los cuerpos volados, estando el resto de la superficie del solar destinada a accesos ajardinados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 33 de los de Madrid, finca número 30.840.

Valor de tasación de tres octavas partes indivisas: 69.463.680 pesetas.

Cargas registrales según certificación:

1. Embargo letra A: 12.750.000 pesetas.
 2. Embargo letra B: 3.130.819 pesetas.
 3. Embargo letra C: 47.000.000 de pesetas.
- Total cargas registrales: 62.880.819 pesetas.
Valor real o justiprecio: 6.582.861 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 9 de marzo de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de abril de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de mayo de 1998, señalándose para todas ellas como hora, la de las nueve treinta y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse en remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósitos en la cuenta corriente número 2503025596, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, número 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve del tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 de avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien

por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 12 de enero de 1998.—La Secretaria judicial, María José Sotorra Campodarve.—3.829.

MADRID

Edicto

Doña Zulema Sepúlveda García, Secretaria del Juzgado de lo Social número 23 de Madrid,

Hace saber: Que en los autos registrados en este Juzgado con el número D-127/93, ejecución 153/1993, a instancias de don Blas Peñalver Higuera y otros, contra «Euro Technology, Sociedad Anónima», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de embasar Sigma E 102 máquina 404, modelo MZT 2608E, serie 1520: 200.000 pesetas.

Una máquina de soldar Kulicke8 Soffa modelo 1482-serie 1493: 50.000 pesetas.

Una máquina de soldar Kulicke8 Soffa modelo 1484-serie 272: 50.000 pesetas.

Dos fuentes de agua marca Canaleta: 25.000 pesetas.

Horno Blue M. modelo MP 336 JY-1 serie MP 304: 75.000 pesetas.

Horno Blue M. modelo MP 336 JY-1 serie MP 303: 200.000 pesetas.

Horno Blue M. modelo MP 336 JY serie DC 3316: 200.000 pesetas.

Horno Blue M. modelo POM 586 NY 3 serie P58-238: 200.000 pesetas.

Microtester 22 modelo SMZ-1 serie 137914 mag. 110: 100.000 pesetas.

Dage BT 23 máquina 81 modelo GM-2-1 serie 137745: 100.000 pesetas.

Higrómetro modelo TN-3A serie 247937 marca Hisamatsu MFGCO: 50.000 pesetas.

Once microscopios Nikon SMZ-1: 440.000 pesetas.

Cinco microscopios Nikon modelo Optiphot-66: 250.000 pesetas.

Tres lupas: 15.000 pesetas.

Once fuentes de alimentación de microscopios: 55.000 pesetas.

Cuatro contadores: 4.000 pesetas.

Máquina enderezador ATM maq. 403 modelo ATS-600 serie 178: 100.000 pesetas.

Máquina embasadora Exatron maq. 150 modelo 11000: 150.000 pesetas.

Tres máquinas ensambladoras de hilo modelo PD-IP serie 72587731, 72587732 y 72587733: 1.500.000 pesetas.

Taladro Hedisa TD-1712 máq. 17892: 50.000 pesetas.

Trece moldes de prensas: 65.000 pesetas.

Fotocopiadora Selex GR-5000: 75.000 pesetas.

Máquina de imprimir etiquetas EPC Microlabeller: 15.000 pesetas.

Cámara frigorífica de puerta superior Vedreca: 50.000 pesetas.

Microondas Lynx: 10.000 pesetas.

Un televisor Thompson de veincuatro pulgadas: 20.000 pesetas.

Aspirador Nilfisk GS80: 18.000 pesetas.

Reloj de fichar Phuc: 10.000 pesetas.

Compresor talleres A. del Río modelo 500/10 serie 188: 30.000 pesetas.

Taladro Witon modelo 2800 serie 0008: 20.000 pesetas.

Piedra de esmeril Wissota: 15.000 pesetas.

Amplificador Optimus modelo PA-102 de 100 W modelo CH 1120 con pletina: 75.000 pesetas.

Centro de transformación de alta a baja en las instalaciones de 9 × 3 metros: 1.000.000 de pesetas.

Horno Ransco maq. 112 modelo 7107-2 EX serie 5265-2: 350.000 pesetas.

Nueve prensas JAY D. Sprout 5 PSAS-1000: 675.000 pesetas.

Un visualizador de perfiles Shadomaster tipo R14XLS serie 6316: 60.000 pesetas.

Prensa ICT Dine Sen modelo MPS 1187 serie 1187-01: 75.000 pesetas.

Prensa de color verde con maq. 018: 60.000 pesetas.

Máquina embasadora marcadora Markem V-1455-UV modelo 1455 PM serie 872330: 150.000 pesetas.

Máquina embasadora marcadora Markem modelo 200 AD serie 872239: 150.000 pesetas.

Máquina Markem modelo 553 (tres unidades): 150.000 pesetas.

Elevador hidráulico marca Presto modelo M-252 serie 173 63 B: 300.000 pesetas.

Control de calibración Pacific modelo 4150 serie 87054028: 75.000 pesetas.

Control de calibración Pacific modelo 1100 serie 87051012: 50.000 pesetas.

Horno Selecta: 100.000 pesetas.

Horno Dusan modelo 5592-2 serie 0005 maq. 221: 100.000 pesetas.

Cámara de laminado Polaroid ID 3 Camera: 35.000 pesetas.

Nueve cabinas de secado de dos puertas: 540.000 pesetas.

Dos cabinas de secado de diez puertas: 200.000 pesetas.

Una cabina de secado de seis puertas: 75.000 pesetas.

Cuarenta y cuatro mesas: 220.000 pesetas.

Diez alas de mesas: 30.000 pesetas.

Doce altillos mesa: 36.000 pesetas.

Cincuenta y una sillas: 102.000 pesetas.

Cincuenta y siete archivadores de diferentes tipos y medidas: 228.000 pesetas.

Equipo de revelado: 40.000 pesetas.
 Quince cajas de repuestos: 200.000 pesetas.
 Central telefónica Ibertel: 20.000 pesetas.
 Sistema alimentación ininterrumpida 500 VA: 50.000 pesetas.
 Un banco de trabajo con armario para colgar herramientas: 15.000 pesetas.
 Una máquina de reprografía marca Agfa Gevaert Repromaster 2100: 150.000 pesetas.
 Una máquina modelo 1008A marca American Ultraviolet: 60.000 pesetas.
 Una máquina Pacific Sciencies modelo 4150 serie 87054028: 50.000 pesetas.
 Total: 10.318.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 15 de junio de 1998; en su caso, en segunda subasta, el día 6 de julio de 1998, y, también en su caso, en tercera subasta, el día 27 de julio de 1998, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta horas y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando, el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2521, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, número 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1499 y 1503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—a) Que en tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a) de la Ley de Procedimiento Laboral y b) de resultar desierta la tercera subasta tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaría el embargo.

En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo (artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Común) en primera y segunda subastas.

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes

del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital (artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Novena.—Que el precio del remate deberá abonarse íntegramente dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los bienes embargados están depositados en calle Puerto Serrano, número 10, 1.º, B-7.º derecha, Madrid 28045, a nombre del depositario judicial don Santiago Serrano Sanz.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide en Madrid a 14 de enero de 1998.—La Secretaria, Zulema Sepúlveda García.—3.832.

SANTANDER

Edicto

Doña Milagros Martínez Rionda, Magistrada-Jefe del Juzgado de lo Social número 1 de los de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento autos número UMAC, ejecutivo número 261/1993, seguido ante este Juzgado, a instancia de don José Ramón Ogazón Zorrilla y otros, contra CUNOSA («Cubertera del Norte, Sociedad Anónima»), sobre cantidad, por providencia del día de la fecha, he acordado sacar en venta y pública subasta por término de veinte días los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final. Y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, celebrándose la primera subasta el día 26 de marzo de 1998; la segunda subasta, en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 23 de abril de 1998, y la tercera subasta, también en su caso, el día 21 de mayo de 1998, señalándose para todas ellas las diez horas. Bajo las siguientes

Condiciones de la subasta

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes consignando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en el paseo de Pereda, número 2, de esta ciudad, bajo el número 3867000064026196, una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación, mediante la presentación del resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria; para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación de la segunda subasta; sin cumplir estos requisitos no serán admitidos.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de

haber efectuado la consignación a que se refiere la condición segunda; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación; si no lo hiciese perderá la cantidad consignada.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que se sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes; en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación, y en tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes y, si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo.

Séptima.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados de la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Octava.—Que en caso de estar divididos los bienes en lotes puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

Novena.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Décima.—Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Undécima.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que será celebrada el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Decimotercera.—Los bienes embargados están depositados en la sede social de la ejecutada, CUNOSA («Cubertera del Norte, Sociedad Anónima»), con domicilio en barrio Costamar, sin número, Limpías (Cantabria).

Decimocuarta.—Servirá la publicación del presente edicto de notificación a la demandada para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.